



PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

P R E S E N T E.

Los que suscriben **LICENCIADOS JOSÉ DE JESÚS VENEGAS SORIANO, HALELÍ BELÉN LOMELÍ BRAVO, MARÍA ANDREA MEDRANO ORTEGA, JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ BARBOSA y ALICIA JUDITH CASTILLO ZEPEDA** en nuestro carácter de **REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA** y en ejercicio de las facultades que nos confirieren los artículos 115 fracción II, III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II; 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91 fracción II, 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado la presente **iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que tiene por objeto reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa, tiene como sustento el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que decreta al Municipio libre como la base de la división territorial, política y administrativa del Estado, otorgándole la facultad para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Mismas facultades normativas para emitir bandos de policía, gobierno, reglamentos, disposiciones administrativas se encuentran de igual manera contempladas en el numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Iniciativa que reforma el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

En ese sentido, el numeral 37 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal señala de manera categórica la obligación que tienen los Ayuntamientos para aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

A ese respecto sabemos que una de las funciones principales que tiene a su cargo el municipio es la de dotar a sus habitantes de seguridad pública, dicha función, con el devenir del tiempo ha dejado de ser una actividad de carácter preventivo al pasar inclusive a coadyuva a las dependencias de procuración de justicia.

Hoy en día, y de manera desafortunada, la función policial no goza de la reputación que debería, el policía es visto como un enemigo del ciudadano, cuando en realidad debería de ser lo opuesto. El gendarme debe ser visto como la persona que arriesga su vida por la seguridad patrimonial y física de los habitantes de esta ciudad.

Este gobierno no ha sido obtuso en reconocer y reivindicar la labor del policía municipal, y es así que con la entrada en vigor de Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 Constitucional, es que se tiene a la carrera policial como la instancia de gobierno en la que se cuidan los procesos de ingreso, permanencia y ascensos de todos y cada uno de los uniformados que integran la Comisaría de la Policía de este municipio.

En esa complejidad que lleva esta actividad para quien se dedica con esmero y ahínco a ella, es que además de acompañar los procesos de los que se señalan en el reglamento interno de carrera policial, insisto, este órgano de gobierno se ha dado a la tarea de reconocer de manera institucional mediante ascensos y/o estímulos al mérito por servicios policiales destacados.

Iniciativa que reforma el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Como ejemplo podemos citar que, a través de la Comisión Municipal de Carrera Policial, como órgano colegiado facultado para dar seguimiento y vigilar los procesos de ingreso, permanencia y ascenso de los elementos de la policía municipal es que se han otorgado ascensos al grado inmediato a oficiales que cumplen con una antigüedad de 29 años. La finalidad de ello, además de cumplir con una obligación normativa es que de manera transparente este gobierno reconoce a aquellos elementos que han dado la mayor parte de su vida en la noble actividad de cuidar la integridad y patrimonio de la ciudadanía en detrimento muchas veces de ellos mismos realizando sacrificios personales en los que les va la salud física y emocional por el desempeño de la misma actividad policial.

Para mayor claridad el numeral del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara define a la Comisión Municipal de Carrera Policial en los siguientes términos:

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CARRERA POLICIAL Y CONSEJO DE TUTORES

CAPÍTULO I

De la Comisión Municipal de Carrera Policial, su Integración y Funcionamiento

Artículo 156. La Comisión Municipal de Carrera Policial es el órgano colegiado que tiene por objeto, por conducto de la Comisaría, administrar, diseñar y ejecutar los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, profesionalización, promoción y reconocimiento de los policías de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

De igual, manera, el dispositivo normativo citado define a la carrera policial como:

CAPÍTULO II

Iniciativa que reforma el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

De la Carrera Policial

Artículo 85. El servicio de la Carrera Policial se establece como el elemento básico para la formación de los policías de la Comisaría y funciona mediante la planeación, reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación o baja.

Ahora bien, y para el caso que nos ocupa, a todas luces lo que esta iniciativa propone tiene que ver con lo referente a la carrera policial y por tanto la consecuencia legal que implica, el que los elementos que tengan más de 29 años de servicio en la corporación, asciendan al grado superior inmediato es en beneficio de la persona a la que accede, toda vez que ello implica que su salario sea mayor al que percibe antes de dicho ascenso, y con ello a la hora de su jubilación el ingreso por dicho concepto será superior, garantizando con ello un retiro más digno.

Sin embargo, consideramos que esto no es suficiente, toda vez que muchos de ellos se desempeñan como elementos operativos, es decir que su actividad principal es la de patrullar en la ciudad con el riesgo que ello conlleva. Es por eso que en reconocimiento a la lealtad a la corporación y años de servicio brindados a la ciudadanía para evitarles un riesgo mayor durante su actividad. Puesto que están a un paso de obtener su jubilación, motivo por el cual es que se propone la modificación al reglamento interno y de carrera policial, en su numeral 148 para que, dentro de dicho dispositivo normativo quede estipulado que, si los candidatos a dicho ascenso realizan labores de patrullaje y vigilancia, tengan la opción, si así lo deciden, de que se les reasigne a que cumplan funciones administrativas.

Para mayor claridad a la modificación propuesta la representamos con el siguiente cuadro comparativo.

REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

Iniciativa que reforma el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 148. Los policías que cumplan con veintinueve años de servicio y tengan como mínimo tres años en un grado, obtendrán el grado superior inmediato al que ocupen</p>	<p>Artículo 148. Los policías que cumplan con veintinueve años de servicio y tengan como mínimo tres años en un grado, obtendrán el grado superior inmediato al que ocupen.</p> <p>Los elementos policiacos ascendidos en términos del presente artículo que realicen labores operativas, podrán solicitar sean reasignados para cumplir funciones administrativas.</p>

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA.

Repercusiones Jurídicas:

El turno y su posible dictaminación por parte de las comisiones edilicias propuestas en los términos establecidos en la exposición de motivos no conllevan repercusiones jurídicas.

Repercusiones Laborales.

De igual manera, la dictaminación en los términos propuestos de esta iniciativa no conlleva repercusiones en materia laboral, ya que no propone la contratación de personal para llevar a cabo su cumplimiento.

Repercusiones Presupuestales.

La dictaminación de la presente iniciativa no conlleva otro tipo de repercusiones presupuestales más que las plasmadas en la respectiva Ley de Egresos.

Repercusiones Sociales.

La presente iniciativa no conlleva repercusiones sociales por tratarse de una modificación a un reglamento interno del Municipio de Guadalajara.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que sometemos a la consideración del Pleno la presente iniciativa con turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante, proponiendo el siguiente punto de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

ÚNICO: Se aprueba la modificación propuesta al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 148.

Los policías que cumplan con veintinueve años de servicio y tengan como mínimo tres años en un grado, obtendrán el grado superior inmediato al que ocupen.

Los elementospolicíacos ascendidos en términos del presente artículo que realicen labores operativas, podrán solicitar sean reasignados para cumplir funciones administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan los ordenamientos que se opongan o guarden contradicción con el presente decreto.

Atentamente
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara



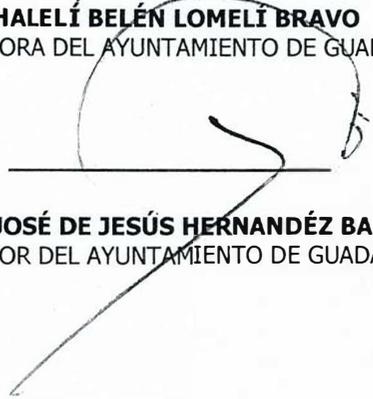
LIC. JOSÉ DE JESÚS VENEGAS SORIANO
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



LIC. HALELI BELÉN LOMELI BRAVO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



LIC. MARÍA ANDREA MEDRANO ORTEGA
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



LIC. JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ BARBOSA
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



LIC. ALICIA JUDITH CASTILLO ZEPEDA
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA